

N° DDJ-013/2014

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN, PARA DOTAR A VIVIENDAS DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOCALIDADES Y COLONIAS POPULARES, PARA LA ATENCIÓN DE LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE (CNCH), A TRAVÉS DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), DURANTE EL EJERCICIO 2014, EN ADELANTE **"EL PROGRAMA"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **EJECUTIVO FEDERAL** A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"LA SEDESOL"** REPRESENTADA POR LA **LIC. NOEMÍ GALINDO PONCE**, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT; LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD **"LA COMISIÓN"**, REPRESENTADA POR EL **ING. ANTONIO MACÍAS PADILLA** EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE LA DIVISIÓN DE DISTRIBUCIÓN JALISCO, ASISTIDO POR EL **ING. MANUEL MAGAÑA VEGA**, ENCARGADO DE LA SUBGERENCIA DIVISIONAL DE DISTRIBUCIÓN, EL **ING. ANTONIO VARELA MACHUCA**, ENCARGADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ZONA TEPIC, EL **LIC. GERARDO MARTÍN FRANCO CASTRO**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DIVISIONAL JURÍDICO; EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ESTADO"**, REPRESENTADO POR EL **LIC. ORLANDO ANTONIO JIMÉNEZ NIEVES**, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LA **LIC. LILIANA ELIZABETH GÓMEZ MEZA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN; EL **ING. VICENTE ROMERO RUIZ**, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADENAY, EL **ING. JUAN IGNACIO AVILA RUIZ**, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, EL **ING. MARIO ALBERTO PACHECO VENTURA**, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL; Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE EL NAYAR, NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO POR EL **C. PEDRO DE LA CRUZ FLORES**, PRESIDENTE MUNICIPAL; ASISTIDO POR EL **C. ROSALIO LOPEZ CANARE**, SÍNDICO MUNICIPAL, POR EL **C. C. LOYOLO FROYLAN CELESTINO DOMINGUEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y POR LA **C. PEREGRINO DE LA CRUZ LOPEZ**, TESORERO MUNICIPAL, MISMAS QUE CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; ANTE LA PRESENCIA COMO TESTIGOS DE HONOR DE LA **MTRA. MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA**, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y **CIUDADANO ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA** GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- i. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir, de manera más eficaz, a que todos juntos podamos lograr que México alcance su máximo potencial. Para lograr lo anterior, se establecen como Metas Nacionales: un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global. Asimismo, se presentan Estrategias Transversales para Democratizar la Productividad, para alcanzar un Gobierno Cercano y Moderno, y para tener una



Perspectiva de Género en todos los programas de la Administración Pública Federal.

El referido Plan establece que el desarrollo social debe ser prioridad de un México Incluyente, que propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva.

Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

Al igual que en el resto de las Metas Nacionales, las políticas contenidas en México Incluyente no están diseñadas de manera aislada. Estas acciones se complementan con las políticas de seguridad, impartición de justicia, educación y fomento económico, que forman parte de las demás metas del Plan, así como con las Estrategias Transversales propuestas.

- II. De conformidad con lo establecido en el artículo 115, Fracción III, inciso b, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio tiene a su cargo el servicio de alumbrado público, y para a dotar con este servicio a los municipios de mayor rezago social se considera conveniente establecer vínculos de coordinación con **"LA SEDESOL"**, **"EL ESTADO"** y **"LA COMISIÓN"**, a fin de llevar a cabo obras de infraestructura eléctrica, electrificación, estudios, y/o proyectos de construcción, de manera conjunta, en municipios elegibles del Estado de Nayarit que requieren de atención preferente para contar con el servicio de energía eléctrica, esto con apego a los citados lineamientos del FAIS.

DECLARACIONES

"LA SEDESOL" declara que:

- I.1 De conformidad con los artículos 2° y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada.
- I.2 Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 de la misma ley, tiene entre sus atribuciones la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondiente y de los gobiernos estatales y municipales, con la participación de los sectores social y privado; así como promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'G' and 'R' and various scribbles.]

[Handwritten signatures and initials in blue ink.]



I.3 La **Lic. Noemí Galindo Ponce**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 fracción VII, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

I.4 Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en: Av. Rey Nayar número 43, Col. Burócratas Federal, C.P. 63156 de la Ciudad de Tepic, del Estado de Nayarit.

II. **"LA COMISIÓN"** declara que:

II.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 8º, de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

II.2 Conforme a lo indicado en el artículo 4º, fracción III, de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, entre sus finalidades está la realización de todas las obras, instalaciones y trabajos que requieran la planeación, ejecución, operación y mantenimiento del sistema eléctrico nacional, por lo tanto, dicho organismo tiene interés y se encuentra en aptitud de tomar a su cargo la construcción de todas las obras e instalaciones necesarias que se determinen con **"LA SEDESOL"**, **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"**.

II.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 9º, fracción VII, de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, está facultada para celebrar convenios o contratos con los Gobiernos de las entidades federativas, para la realización de actos relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica.

II.4 El **Ing. Antonio Macías Padilla**, en su carácter de Gerente de la División de Distribución Jalisco, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 7, 8, 9 fracción VII de la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica; así como de los artículos 52 fracción II y 53 Fracción X del Estatuto Orgánico de Comisión Federal de Electricidad.

II.5 Cuenta con el presupuesto suficiente para el ejercicio presupuestal de 2014, para llevar a cabo las erogaciones que se deriven de este convenio.

II.6 Señala como domicilio para efectos de este Convenio Especifico el ubicado en Av. Allende No. 439 Ote., Centro, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, Nayarit, para los efectos de este convenio.

III. **"EL ESTADO"** declara que:

III.1 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 2, 3, 22, 61, 69 fracción XII, 72, 73 y 76, de la

Constitución Política del Estado de Nayarit, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado.

III.2 Las Secretarías de Administración y Finanzas, Planeación, Programación y Presupuesto; Obras Públicas, Contraloría General y Desarrollo Social, son Dependencias de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo estipulado por el artículo 1º, 2, 4, 15, 17, 18, 21, 22, 26, 30 fracción X y 31 fracciones II, III, IV, VI y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

III.3 Los titulares de las Secretarías que se mencionan en el párrafo anterior, están facultados para suscribir el presente Acuerdo, conforme a lo establecido por los artículos 18, 21, 22, 26, 30 fracción X; 33, 34, 35, 37 y 41 ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

III.4 Cuenta con el presupuesto suficiente para el ejercicio presupuestal de 2014, para llevar a cabo las erogaciones que se deriven de este Convenio, cuya fuente de financiamiento son los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), del Ramo 33.

III.5 Su domicilio legal es el ubicado en el Palacio de Gobierno, ubicado en Avenida México entre las calles Javier Mina y Mariano Abasolo Zona Centro, Código Postal 63000 de la Ciudad de Tepic, del estado de Nayarit.

IV. "EL MUNICIPIO" declara que:

IV.1 El artículo 115 Constitucional en su fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los diversos 106, 108 y 111 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, lo declara como una persona de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, libertad interior y autónoma para su administración, es, además la célula política que se integra con la población que reside habitual y transitoriamente dentro de la demarcación territorial que la Ley determine.

IV.2 Conforme a los artículos 61 fracción II, Inciso c), 126 inciso b) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, "EL MUNICIPIO" se encuentra legalmente facultado para celebrar contratos que impulsen la coordinación con los demás niveles de Gobierno y sus organismos, para efectos de poder prestar, de la mejor manera posible, los servicios públicos que tiene encomendado "EL MUNICIPIO".

IV.3 Los servidores públicos que suscriben el presente convenio, en nombre de "EL MUNICIPIO", son los legalmente facultados para ello, según lo disponen los artículos, 49,



63, 64 fracción IX, 73 fracción II y 114 fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, mismos que acreditan su personalidad de Presidente, Síndico y Secretario del Ayuntamiento, con las constancias de mayoría expedidas respectivamente por el Consejo Municipal Electoral y la constancia expedida por el H. Ayuntamiento.

IV.4 Es de interés de **"EL MUNICIPIO"**, el coordinarse con la **"LA COMISIÓN"**, **"LA SEDESOL"** y **"EL ESTADO"** para llevar a cabo la construcción de las obras de electrificación señaladas en el **ANEXO 1**, con la finalidad de proporcionar el servicio de energía eléctrica a los habitantes de los diferentes poblados y colonias asentadas en localidades del Municipio de El Nayar, Nayarit.

IV.5 Cuenta con la autorización del Honorable Cabildo de El Nayar, mediante acta de cabildo realizada durante la sesión ordinaria en fecha 25 de abril de 2014, dentro del punto del orden del día, relativo a la solicitud para autorizar a aportar y ejercer recursos del Fondo 3 para la Infraestructura Social Municipal del Ramo General 33 de 2014; para celebrar el presente convenio y asumir los compromisos que aquí se establezcan, mismo acuerdo que fue aprobado con unanimidad.

IV.6 Señala como domicilio para efectos del presente convenio, el de la presidencia Municipal de El Nayar, Nayarit.

IV.7 Es de su interés coordinarse con **"LA COMISIÓN"**, **"LA SEDESOL"** y **"EL ESTADO"** para llevar a cabo un programa de Electrificación en siete poblados rurales populares del municipio de El Nayar, que permitirá el mejor aprovechamiento de los recursos económicos y la obtención de un mejor bienestar social para los habitantes del Municipio de El Nayar, Nayarit, lo cual también, mejorará la seguridad para sus habitantes.

IV.8 Requirió a **"LA COMISIÓN"**, la elaboración de los proyectos eléctricos, así como los estudios necesarios para determinar la factibilidad de electrificar los siete poblados rurales del Municipio de El Nayar, evaluados conjuntamente con esta los diversos aspectos de tipo económico, técnico y social.

V. **"LAS PARTES"** declaran que:

V.1 Están de acuerdo en suscribir el presente instrumento jurídico con la finalidad de colaborar para el cumplimiento de las metas dispuestas, en referencia a las obras de infraestructura eléctrica, electrificación, estudios y/o proyectos de construcción y ampliación, en el universo de atención del Programa y aquellos municipios elegibles del Estado de Nayarit; lo anterior con apego a los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS y, en su caso, a las reglas de operación de los programas federales y estatales que concurren.



V.2 En virtud de que las comunidades de los municipios factibles de ser beneficiadas muestran rezago en su desarrollo, particularmente en la disponibilidad del suministro de energía eléctrica, y con el fin de establecer la debida coordinación entre órdenes de gobierno para atender eficazmente las necesidades de electrificación, se identificarán en convenios específicos, aquellas comunidades susceptibles de electrificación derivadas de este convenio.

Por lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los Artículos 2° Apartado B, 26, 27, 40, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 26, 32 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 y 43 fracción V de la Ley General de Desarrollo Social; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 y 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 4, 7, 8 y 9 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, "LAS PARTES" están de acuerdo en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"LAS PARTES", convienen en coordinar las acciones que a cada una le corresponda conforme a sus atribuciones, a fin de que, con base en la normatividad que les resulte aplicable contando con la asignación presupuestaria, se realicen durante el año 2014 las obras de infraestructura eléctrica, electrificación, estudios y/o proyectos de construcción asociados a dichas obras, en comunidades localizadas en el municipio de El Nayar en el Estado de Nayarit, relacionadas en el ANEXO 1, del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- APORTACIONES.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que para la realización de las obras de infraestructura eléctrica, electrificación, estudios y/o proyectos de construcción en las comunidades del municipio de EL Nayar en el Estado de Nayarit, se requiere disponer recursos hasta la cantidad de \$20'300,400.00 (Veinte Millones trescientos Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, de los cuales "LA COMISIÓN", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" se obligan a otorgar una aportación económica de:

"LA COMISIÓN"	\$ 6'766,800.00 (Seis Millones Setecientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos pesos 00/100 M.N.)	33.3%
"EL ESTADO"	\$ 797,802.00 (Setecientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Dos pesos 00/100 M.N.)	3.9%

“EL MUNICIPIO” \$ 12'735,798.00 (Doce Millones Setecientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Noventa y Ocho pesos 00/100 M.N.) 62.8%

“EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” se obligan a entregar dicha aportación a “LA COMISIÓN”, en una sola exhibición, dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente convenio, con el objeto de que “LA COMISIÓN”, tenga liquidez que le permita hacer frente a los gastos que demande el desarrollo de las obras, para que éstas se realicen conforme a lo previsto en el presente convenio; de no ser así, la fecha de inicio en el calendario de licitación y programa de ejecución de las obras se desplazará hasta que “LA COMISIÓN” cuente con el total de las aportaciones de “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”.

TERCERA.-ACCIONES DE “LA COMISIÓN”.

“LA COMISIÓN” como instancia encargada de la realización y operación de las obras materia de los Convenios específicos que se lleguen a celebrar con base en este instrumento, se encargará de:

- I. Ejercer con transparencia los recursos que aporten “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” en la adquisición de materiales y/u otros gastos propios de la ejecución de las obras a realizar y que son objeto del presente convenio. Asimismo, se compromete a ejercer los recursos que como aportación propia destine a la ejecución de las obras, en el entendido que los recursos a aportar por los participantes estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.
- II. Elaborar los estudios, proyectos y presupuestos de las obras que se definan en los convenios específicos, en coordinación con los representantes de “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”.
- III. Ejecutar puntualmente las obras que se pacten en los convenios específicos correspondientes.
- IV. Dirigir y realizar la supervisión técnica de las obras.
- V. Llevar a cabo, en su oportunidad, los procedimientos de contratación y de adjudicación de los contratos correspondientes, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos, responsabilizándose en todo momento del cumplimiento o incumplimiento de estos.
- VI. Dar prioridad en gabinete y campo para el desarrollo, revisión, construcción y conexión de aquellos proyectos destinados a las localidades que son parte del “PROGRAMA”, y aquellos beneficiados de la Cruzada Nacional Contra el Hambre.
- VII. Que cubran los requisitos de elegibilidad establecidos en las normas de operación y que como anexo forman parte del presente convenio.

VIII. Conservar, bajo su absoluta responsabilidad y custodia, toda la documentación que se genere con la ejecución de las obras que se realicen al amparo de este instrumento; así como brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los servidores públicos que lo soliciten y que estén facultados para tal efecto.

IX. Informar de manera periódica los avances físico-financieros de cada una de las obras a "LAS PARTES".

CUARTA.-ACCIONES DE "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" tendrá su bajo su responsabilidad, para que las obras del presente convenios específico que se llegue a celebrar con base en este instrumento, no se retrasen en su fecha de inicio ó en la ejecución de la obra, se encargará de:

- I. Gestionar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que la obra requiera de las personas morales, públicas o privadas que estén directa o indirectamente involucradas en la realización de las obras objeto de este convenio, así como de la autoridad Estatal o Federal que resulte competente, a fin de que las obras se ejecuten en el tiempo y costo proyectados.
- II. En los casos en que se requiera, "EL MUNICIPIO" se encargará de elaborar, gestionar y obtener las autorizaciones respectivas en materia de impacto ambiental, previstas por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como los permisos de construcción respectivos y de las servidumbres de paso de los inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras, que constituyen requisitos indispensables para que "LA COMISIÓN" inicie las obras, incluyendo el cumplimiento de los términos de la resolución en materia del impacto ambiental.

QUINTA.-GRUPOS DE TRABAJO.

"LAS PARTES" acuerdan que para el seguimiento del cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente instrumento, se conformará un grupo de trabajo, mismo que se reunirá, por lo menos, una vez al mes, el cual estará conformado por servidores públicos de "LA COMISIÓN", de "LA SEDESOL" de "EL ESTADO" y de "EL MUNICIPIO", quienes emitirán un informe de manera conjunta, informando del avance y estado de los trabajos y acciones a realizar al amparo del presente convenio.

Asimismo, el grupo de trabajo elaborará y utilizará los documentos que considere necesarios para llevar a cabo el seguimiento de las obligaciones contraídas, de manera eficiente y eficaz.

SEXTA.- PROPIEDAD DE OBRAS.

"LAS PARTES" convienen en que las obras de electrificación construidas en cumplimiento de los convenios específicos, formen parte del patrimonio de "LA COMISIÓN" y que ésta determine su uso y operación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, fracción VI y VII inciso f), de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

SÉPTIMA.-LEYENDAS.

Las partes acuerdan que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades relacionadas con la ejecución de las obras objeto de este convenio, deberán incluir la siguiente leyenda: ***“Esta obra se financia con recursos públicos, por lo cual su realización es ajena a partido político alguno, y tiene como objetivo promover el desarrollo de infraestructura social básica para el combate efectivo de la pobreza.”***

OCTAVA.-VIGENCIA.

El presente convenio iniciará su vigencia a partir de su firma y concluirá al 31 de diciembre de 2014.

NOVENA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente convenio de coordinación de manera anticipada, por causa debidamente justificada, comunicando por escrito su decisión a la otra, cuando menos, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda darse por terminado. En este caso se tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, y en el entendido que deberán continuar, hasta su conclusión, las obras ya iniciadas.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” están exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno natural o meteorológico que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos “LAS PARTES” revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su terminación.

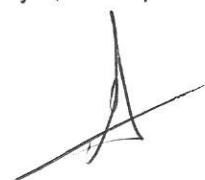
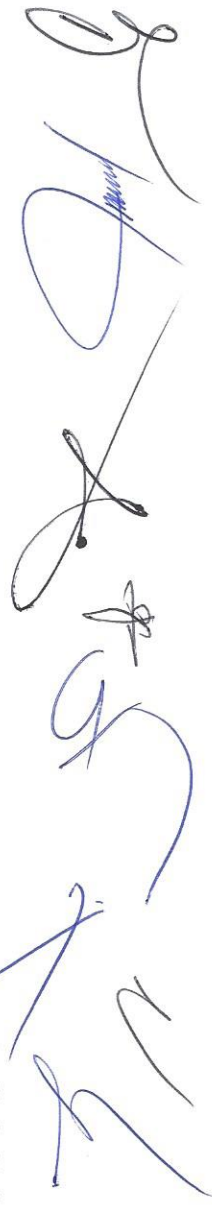
DÉCIMA PRIMERA.-MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento, por escrito, de “LAS PARTES”. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.

En virtud de que el presente convenio de coordinación es un acto de buena fe, “LAS PARTES” harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver, de manera amigable e institucional, las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del presente convenio. Asimismo convienen, en caso de no ponerse de acuerdo, en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Tepic, Estado de Nayarit., por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

El presente convenio se firma, por cuadruplicado, en El Nayar, Municipio de Nayarit, el 30 de Abril de 2014.





"TESTIGOS DE HONOR"

**MTRA. MARÍA DEL ROSARIO ROBLES
BERLANGA**
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

C. ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE NAYARIT

POR "LA SEDESOL"

LIC. NOEMÍ GALINDO PONCE
DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE
NAYARIT

POR "EL ESTADO"

LIC. ORLANDO ANTONIO JIMÉNEZ NIEVES
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL
ESTADO

POR "LA COMISIÓN"

ING. ANTONIO MACÍAS PADILLA
GERENTE DE LA DIVISIÓN DE DISTRIBUCIÓN
JALISCO


LIC. LILIANA ELIZABETH GÓMEZ MEZA
SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

ING. MANUEL MAGAÑA VEGA
ENCARGADO DE LA SUBGERENCIA DE
DISTRIBUCIÓN DE LA DIVISIÓN DE
DISTRIBUCIÓN JALISCO

EL ING. VICENTE ROMERO RUÍZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO Y
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADENAY



ING. ANTONIO VARELA MACHUCA
ENCARGADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE
ZONA TEPIC



ING. JUAN IGNACIO AVILA RUIZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS



LIC. GERARDO MARTÍN FRANCO CASTRO
JEFE DE DEPARTAMENTO DIVISIONAL
JURÍDICO



ING. MARIO ALBERTO PACHECO VENTURA
SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL

POR "EL MUNICIPIO"



C. PEDRO DE LA CRUZ FLORES
PRESIDENTE MUNICIPAL




C. ROSALIO LOPEZ CANARE
SÍNDICO MUNICIPAL




C. LOYOLO FROYLAN CELESTINO DOMINGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



C. PEREGRINO DE LA CRUZ LOPEZ
TESORERO MUNICIPAL



La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación que celebran el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, la Comisión Federal de Electricidad, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit y el Municipio de El Nayar, para la realización de obras de infraestructura eléctrica, electrificación, estudios y/o proyectos de construcción a comunidades elegibles del Estado Nayarit el Ejercicio Fiscal 2014.





ANEXO 1

Del convenio de coordinación, para realizar durante el año 2014, obras de infraestructura eléctrica, en comunidades elegibles localizadas en el municipio de El Nayar en el Estado de Nayarit, que se formaliza entre la Secretaría de Desarrollo Social, la Comisión Federal de Electricidad, el Ejecutivo del Estado de Nayarit y el Municipio de El Nayar.



**Comisión Federal de Electricidad
Subdirección de Distribución
División de Distribución Jalisco**



Programa de Electrificación 2014 - CNCH

Municipio de El Nayar, Nayarit.

Anexo 1

Costo MP

Nº	Nombre de la Obra y Municipio	Viviendas	Habitantes	Postes	km	R.D.	L.D.	Total
<u>Municipio: 009 El Nayar</u>								
1	0060 El Guaco	31	124	43	16	1,995.2	4,640.0	6,635.2
2	0519 La Mata	23	90	18	1	835.2	145.0	980.2
3	0543 El Risco	48	192	23	4	1,067.2	1,160.0	2,227.2
4	0553 Las Guineas de Guadalupe	55	220	31	8	1,438.4	2,320.0	3,758.4
5	0589 Aguamilpa	35	140	30	3	1,392.0	1,140.0	2,532.0
6	0123 Los Sabinos	54	216	38	5	1,763.2	1,450.0	3,213.2
7	0552 El Zapote	30	120	13	1	603.2	348.0	954.2
7	Total	276	1,102	196	38	9,094.4	11,206.0	20,300.4

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

[Handwritten signature on the bottom left]

[Handwritten signature in the middle]

[Handwritten signature in the bottom middle]

[Handwritten signature on the bottom right]